



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00480-00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento **ejecutivo singular de mínima cuantía**, a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra el señor **JAIRO JOSÉ MARQUEZ MARQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 4120041512**

- 1.1. Por la suma de **\$2.723.252,00**, correspondiente al capital de veintidós (22) cuotas vencidas y no pagadas, relacionas con la obligación contenida en el pagaré atrás señalado y que se discriminadas, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL
10/04/2020	42.739,00
10/05/2020	111.024,00
10/06/2020	112.585,00
10/07/2020	114.169,00
10/08/2020	115.775,00
10/09/2020	117.404,00
10/10/2020	119.055,00
10/11/2020	120.730,00
10/12/2020	122.428,00
10/01/2021	124.151,00
10/02/2021	125.897,00
10/03/2021	127.668,00
10/04/2021	129.464,00
10/05/2021	131.285,00
10/06/2021	133.132,00
10/07/2021	135.005,00

10/08/2021	136.904,00
10/09/2021	138.830,00
10/10/2021	140.783,00
10/11/2021	142.763,00
10/12/2021	144.772,00
10/01/2022	136.689,00
TOTAL	2.723.252,00

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- 1.3. Por la suma de **\$432.719,00**, correspondiente a los intereses corrientes de veintidós (22) cuotas vencidas y no pagadas, relacionas con la obligación contenida en el pagaré atrás señalado y que se discriminadas, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES CORRIENTES
11/04/2020	0,00
11/05/2020	37.707,00
11/06/2020	36.146,00
11/07/2020	34.562,00
11/08/2020	32.956,00
11/09/2020	31.327,00
11/10/2020	29.676,00
11/11/2020	28.001,00
11/12/2020	26.303,00
11/01/2021	24.580,00
11/02/2021	22.834,00
11/03/2021	21.063,00
11/04/2021	19.267,00
11/05/2021	17.446,00
11/06/2021	15.599,00
11/07/2021	13.726,00
11/08/2021	11.827,00
11/09/2021	9.901,00

11/10/2021	7.948,00
11/11/2021	5.968,00
11/12/2021	3.959,00
11/01/2022	1.923,00
TOTAL	432.719,00

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Los cuales corren de manera simultánea. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.
4. Reconocer personería para actuar a la abogada **LINA MARCELA GÓMEZ QUINTERO**, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos de poder conferido.

Con ocasión a la de la Ley 2213 de 2022, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por el Juez, pue esa pieza procesal es necesaria para adelantar el trámite (art. 7º Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.085
Fijado hoy 21 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria